



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 28/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500369001



20175500369001

Señor  
Representante Legal  
**SERVICIOS J.R. S.A.S.**  
CTERA CÁJICA PTE VARGAS  
CAJICA - CUNDINAMARCA

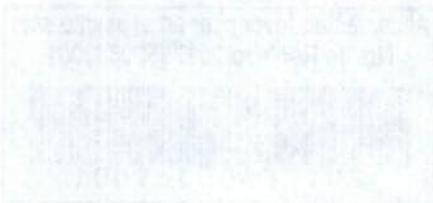
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 15014 de 28/04/2017 **POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARÁ ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*  
**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**  
Transcribió: ELIZABETHBUJIA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\felipopardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



Page 22 of 22

SECRET  
U.S. DEPARTMENT OF DEFENSE  
OFFICE OF THE SECRETARY

Page 23 of 23

SECRET  
U.S. DEPARTMENT OF DEFENSE  
OFFICE OF THE SECRETARY

Page 24 of 24

SECRET  
U.S. DEPARTMENT OF DEFENSE  
OFFICE OF THE SECRETARY

Page 25 of 25

014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 15016 28 ABR 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73393 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803503E, contra SERVICIOS J.R. S.A.S, NIT. 800139060-2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012; la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 73393 del 15/12/2016 contra SERVICIOS J.R. S.A.S, NIT. 800139060-2, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

**CARGO PRIMERO:** SERVICIOS J.R. S.A.S, NIT. 800139060-2, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:

**ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

**PARÁGRAFO:** se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.

**ARTÍCULO 2o.** Modifíquese el artículo 14 <sic. 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73393 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803503E, contra **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2.**

20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

**PARÁGRAFO:** se modifica el párrafo del artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de Información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2**, presuntamente estaría incurriendo en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

**ARTÍCULO 17.** Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 85 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

**CARGO SEGUNDO:** **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2**, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

**Artículo 11.** Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación)

**Programación de envío de información**

Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

**Información financiera**

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	25 de agosto	52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre
08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	29 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre
24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre
44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	9 de septiembre		

**Artículo 12.** Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

**Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):**

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73393 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803503E, contra **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2.**

08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 16	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

*Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)*

**CARGO TERCERO: SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2**, presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE**, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014
35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/201

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014	51 - 55	desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014
06 - 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014	56 - 60	desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014
11 - 15	desde 08/07/2014 hasta 09/07/2014	61 - 65	desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73393 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803503E, contra **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2.**

16 - 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014	66 - 70	desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014
21 - 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014	71 - 75	desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014
26 - 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014	76 - 80	desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014
31 - 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014	81 - 85	desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014
36 - 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014	86 - 90	desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014
41 - 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014	91 - 95	desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014
46 - 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 - 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014

De conformidad con lo anterior, **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

*Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)*

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO WEB** el día **7/02/2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **28/02/2017** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2**, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2011 exigidos en la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73393 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803503E, contra **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2.**

la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, estados financieros de 2012 exigidos en la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y estados financieros de 2013 exigidos en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del Sistema Vigía donde se puede evidenciar el registro de la empresa.
3. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 73393 del 15/12/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Igualmente, se le solicita a **SERVICIOS J.R. S.A.S, NIT. 800139060-2**, que allegue a este despacho la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación de los cargos, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **SERVICIOS J.R. S.A.S, NIT. 800139060-2**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73393 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803503E, contra **SERVICIOS J.R. S.A.S., NIT. 800139060-2.**

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a **SERVICIOS J.R. S.A.S, NIT. 800139060-2**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le **SOLICITA** a **SERVICIOS J.R. S.A.S, NIT. 800139060-2**, allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación expedida por del Ministerio de Transporte.

**COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **SERVICIOS J.R. S.A.S, NIT. 800139060-2**, ubicado en **CAJICA / CUNDINAMARCA**, en la **CTERA CAJICA PTE VARGAS**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

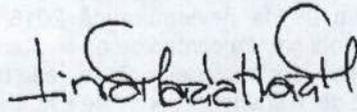
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

15014

28 ABR 2017



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales v3  
Revisó: Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control.

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social **SERVICIOS J.R. S.A.S.**

Sigla

Cámara de Comercio **BOGOTA**

Número de Matrícula **0000467406**

Identificación **NIT 800139060-2**

Último Año Renovado **2017**

Fecha de Matrícula **19910826**

Fecha de Vigencia **99991231**

Estado de la matrícula **-ACTIVA**

Tipo de Sociedad **SOCIEDAD COMERCIAL**

Tipo de Organización **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS**

Categoría de la Matrícula **SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL**

Total Activos **3236627000.00**

Utilidad/Perdida Neta **109023000.00**

Ingresos Operacionales **2736818619.00**

Empleados **0.00**

Afiliado **No**

## Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

## Información de Contacto

Municipio Comercial **CAJICA / CUNDINAMARCA**

Dirección Comercial **CTERA CAJICA PTE VARGAS**

Teléfono Comercial **8660453**

Municipio Fiscal **CAJICA / CUNDINAMARCA**

Dirección Fiscal **CTERA CAJICA PTE VARGAS**

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico **jhrp10@yahoo.com**

## Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		<b>SERVICIOS J.R. LTDA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>Establecimiento</b>				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Reservatarios Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión vrubiano



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS J.R. S.A.S

N.I.T. : 800139060-2

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00467406 DEL 26 DE AGOSTO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 3,236,627,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CTERA CAJICA PTE VARGAS

MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhrp10@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CTERA CAJICA PTE VARGAS

MUNICIPIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : jhrp10@yahoo.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 616, NOTARIA 1 DE CHIA DEL 25 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO. 816 DE LA MISMA NOTARIA DEL 8 DE AGOSTO DE 1.991, INSCRITAS EL 26 DE AGOSTO DE 1.991 BAJO EL NUMERO 336.967 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SERVICIOS J.R. LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 248 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717036 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS J R LIMITADA POR EL DE: SERVICIOS J.R. S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1216 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CHIA, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, BAJO EL NO. 1240302 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CHIA, AL MUNICIPIO DE CAJICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 248 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., DEL

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

22 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717036 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS J.R. S.A.S

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000921	1998/09/11	NOTARIA 1	1998/10/16	00653229
0000257	2001/03/30	NOTARIA 1	2001/04/10	00772528
0001098	2003/10/18	NOTARIA 1	2003/10/24	00903613
0000714	2005/04/29	NOTARIA 9	2005/07/05	00999421
0001153	2005/07/07	NOTARIA 9	2005/07/13	01000980
248	2013/02/22	NOTARIA 2	2013/03/26	01717036

**CERTIFICA:**

**VIGENCIA:** QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

**CERTIFICA:**

**OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD SERVICIOS JR S.A.S. TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN TODOS LOS RADIOS Y CAMPOS DE ACCIÓN, MODALIDADES Y DESPACHOS EN FORMA COLECTIVA O INDIVIDUAL, REGULAR Y OCASIONALMENTE; EN PARTICULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA. B) CELEBRAR CON LAS EMPRESAS FLORICULTORAS DEL PAÍS TODA CLASE DE CONTRATOS QUE PERMITAN LA COMERCIALIZACIÓN Y MANE DEL PRODUCTO DERIVADO DE LA FLORICULTURA; ASÍ COMO SU MERCADEO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. C) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, CONSIGNAR O NEGOCIAR EN FORMA GENERAL VEHÍCULOS AUTOMOTORES. D) ARRENDAR, INSTALAR O PONER EN FUNCIONAMIENTO TALLERES DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD, LATONERÍA Y PINTURA, ALMACENES DE REPUESTOS Y DEMÁS ACCESORIOS, ESTACIONES DE SERVICIO, ESCUELAS DE AUTOMOVILISMO, ETC. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO TALES COMO: A- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. B- CONTRATAR MEDIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, COMBINADO Y MULTIMODAL, INCLUYENDO LA CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍA U OTROS EFECTOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE INTERMEDIARIOS. C- PRESTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO DE CARGA Y PASAJEROS. D REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. E- ALMACENAR, DISTRIBUIR, EMPACAR, REEMPACAR Y MANIPULAR TODO TIPO DE BIENES. F- EMITIR, RECIBIR, DISTRIBUIR, REGISTRARLOS DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD. G- COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR Y DESCONSOLIDAR CARGA. H- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y, ENAJENAR Y/O GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE QUE SEA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL. I- INTERVENIR ANTE TERCEROS Y ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ÉSTAS. J- DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y, TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. K- CONTRATAR A CUALQUIER TÍTULO LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y DE PROFESIONALES A SU SERVICIO. L- SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. M- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO PAGARÉS O CUALQUIER OTRO EFECTOS DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES EN

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIA Y EN GENERAL DE CARÁCTER CREDITICIAS. N- CONSTITUIR FIDUCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL. O- COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GÉNERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS O FUSIONARSE CON ELLAS. P- PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD Y SER MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO CON DETERMINADA ENTIDAD ESTATAL, O SUSCRIBIR UNA PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO CON FINALIDAD DE PODER PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO, CUALQUIER OTRO ESTADO O PERSONA JURÍDICA DE CARÁCTER PRIVADO. Q- ADQUIRIR, CONSERVAR, POSEER, GRAVAR, TOMAR EN USUFRUCTO O EN PROPIEDAD USUFRUCTUARIA, ENAJENAR, FABRICAR, CONSTRUIR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES. R- HACER PARTE DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. S- HACER EN SU PROPIO NOMBRE, CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O EN LAS EMPRESAS EN QUE TENGAN INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. T- ACUDIR A LAS FORMAS DE SOLUCIÓN PRIVADA DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, COMO AMIGABLE COMPOSICIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE EN LAS CUESTIONES DE QUE ATAÑE A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS Y A TERCEROS. U- INVERTIR SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y RESERVAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, SEA CERTIFICADOS DE DEPOSITO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO O REALIZANDO CUALQUIER OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. V- SER TITULAR DE DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL Y DISPONER A CUALQUIER TITULO DE ELLO. W- AFILIARSE A ENTIDADES GREMIALES, PROFESIONALES O COOPERATIVAS VINCULADAS A LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN SU OBJETO SOCIAL. X- PODRÁ DAR O ADQUIRIR CON EL SISTEMA DA FRANQUICIA, TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS. Y- ADQUIRIR, ARRENDAR, VENDER, COMERCIALIZAR Y ADMINISTPAR, TODA CLASE DE MAQUINARIA PESADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. EL GERENTE COMO SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO, SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036916 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ROMERO PORRAS JOSE HELBERT	C.C. 000000080496716

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 248 DE NOTARIA 2 DE CHIA (CUNDINAMARCA) DEL 22 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717036 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE PORRAS DE ROMERO LUZ STELLA	C.C. 000000020468425

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA NI LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE). EL SUPLENTE REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON LAS MISMAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS AL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U APELACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS, SI EXISTIEREN. 5- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN SEA DE SU COMPETENCIA. 6- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y, HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 8- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONE CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10- RESPONDER POR EL MANEJO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO DE LA EMPRESA, YA SEAN BIENES, DINEROS, TÍTULOS VALORES ETC. 11- VELAR POR EL ADECUADO Y EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS. 12- SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU OPORTUNA Y DEBIDA CONTABILIZACIÓN. 13- PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, LOS

PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.  
 14- TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS SOCIOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y, MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2934 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023731 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE VICENTE ROMERO CARRIÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.148.225, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE HELBERT ROMERO PORRAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.496.716 DE CHÍA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTA A LA SOCIEDAD SERVICIOS JR LTDA. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAÍS, DERIVADAS DE PROCESOS EN QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS JR LTDA SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE, CON AMPLIAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES LEGALES PARA LOS CUALES SE CONSAGRAN DICHAS AUDIENCIAS, B) EN INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES, TESTIMONIOS, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DEL PAÍS, DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES DE PRUEBAS ANTICIPADAS EN QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS JR LTDA., SEA PARTE O SEA CITADA, CON AMPLIAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN PARA OBLIGARLA, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR, ACEPTAR Y RECHAZAR HECHOS Y RECONOCER DOCUMENTOS. C) EN EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES CON EL FIN DE PROMOVER, CONTINUAR Y LLEVAR A TÉRMINO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERVICIOS JR LTDA., ACTUACIONES, TRAMITES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y EN GENERAL, PARA QUE SE ASUMA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO SE REQUIERA, CONFIRIENDO A LOS APODERADOS LAS FACULTADES EXPRESAS DE NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES, DE INTERPONER RECURSOS, DE RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR Y TODAS LAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO CONFERIDO EN EL PODER. D) EN GENERAL TODAS LAS ACTUACIONES, PROCESOS, DILIGENCIAS, NOTIFICACIONES, GESTIONES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SERVICIOS JR LTDA. TENGA QUE INTERVENIR ANTE, CUALQUIER CORPORACIÓN, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ÓRDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN REUNIONES Y ASAMBLEAS ANTE PERSONAS JURÍDICAS U ORGANISMOS DE CARÁCTER PRIVADO, QUEDANDO FACULTADO PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***  
 QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02173576 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

ÓLIVEROS GARCIA MARTHA PATRICIA	C.C. 000000035472211
---------------------------------	----------------------

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 248 DE NOTARIA 2 DE CHIA (CUNDINAMARCA) DEL 22 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717036 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	

DIAZ BLANCO RUT	C.C. 000000052228179
-----------------	----------------------

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
 NOMBRE : SERVICIOS J.R. LTDA



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MATRICULA NO : 01792166 DE 11 DE ABRIL DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CTERA CAJICA PTE VARGAS  
TELEFONO : 8660453  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : jhrp10@yahoo.com

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

SERVICIOS J.R. LTDA / NIT: 800139060

Entrega de información

Usted tiene 6 entregas pendientes...

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/05/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/05/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	
04/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	12/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	
23/02/2012		01/01/2011	31/12/2011	2011	En Proceso	21/05/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

SERVICIOS J.R. LTDA / NIT: 800139060

Entrada de información

Usted tiene 6 entregas pendientes.

Entregas pendientes Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
04/03/2013	04/07/2014	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	12/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
03/08/2013	05/07/2014	01/01/2010	31/12/2010	2010	Entregada	05/03/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
06/03/2013	03/07/2014	01/01/2009	31/12/2009	2009	Entregada	06/02/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
21/05/2012	03/07/2014	01/01/2010	31/12/2010	2010	Entregada	21/06/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	



Actualizar

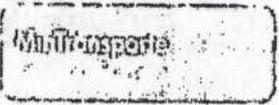


Condiciones de

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de Información.

SERVICIOS J.R LTDA / NIT: 800139060

Entrega de información				Entregas pendientes ↓	Consultar entregas ↻	
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Opciones
06/05/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	↻
02/10/2015		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	↻
16/07/2012		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	↻

		<b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b>	Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
---	---	-----------------------------------	--

**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA	8001390602
NOMBRE Y SIGLA	SERVICIOS J.R. LTDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cundinamarca - CHIA
DIRECCIÓN	CRA 14A No. 9A-79
TELÉFONO	0918617146
CORREO ELECTRÓNICO	8615320 -
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE VICENTEROMEROCARRION

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

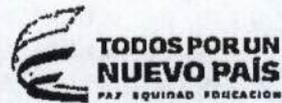
**MODALIDAD EMPRESA**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
263	23/08/2013	CG TRANSPORTE DE CARGA	C

C= Cancelada  
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 28/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500369001



Señor  
Representante Legal  
**SERVICIOS J.R. S.A.S.**  
CTERA CÁJICA PTE VARGAS  
CAJICA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 15014 de 28/04/2017 **POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETH BUIJA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



# Constancia por Pérdida de Documentos



## Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 8 mes 8 año 2017, a las 3:28 p. m. El(La) señor(a) NACIONALES 4-72 SERVICIOS POSTALES Identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 900062917 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	RN752217983CO	perdida de envío



\_RN752217983CO

La presente constancia se puede verificar en [http://webp.npolicia.gov.co/Constancia/publico/Buscador\\_Constancia.aspx](http://webp.npolicia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx) , mediante el número de consecutivo 90006291719088731.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It reiterates the importance of a data-driven approach and encourages the organization to continue investing in data management capabilities to stay competitive in the market.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transportes  
República de Colombia



42  
Servicios Postales  
Nación S.A.  
NIT 900.052917-9  
DG 25 G 95 A 95  
Línea Naf: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
DIRECCIÓN CALLE 37 No. 28B-21 Barrio  
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111395

Envío: RN851894865CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
SERVICIOS JR S.A.S

Dirección: CARRETERA CAJICA  
PUENTE VARGAS

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha de Admisión:  
01/11/2017 15:14:05

Mn. Transporte Llc de carga 000200  
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
www.superttransporte.gov.co

